

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

|   |  |
|---|--|
| Id Solicitud:                                 | 466779                                       |
| Número de orden de compra a modificar:        | 116376                                       |
| Total de la Orden de Compra:                  | 374,958,333.63                               |
| Confirmación del total de la Orden de Compra: | SI   |
| Entidad compradora:                           | Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional |
| Nombre del solicitante:                       | Michel Alejandro GARZON MURCIA               |
| Proveedor:                                    | MORARCI GROUP SAS                            |
| Mecanismo de agregación de demanda:           | Mantenimiento y Autopartes                   |
| Tipo de Solicitud:                            | Liquidación de la Orden de Compra            |
| Fecha:  | 2025-11-06 11:31:00                          |

## Detalle o justificación

Liquidación OC. 116376

Firma ordenador del gasto

Nombre: Ricardo Sanchez Silvestre


Documento: 17416370

Firma de proveedor

Nombre: Manuel Angello Moreno Arciniegas

Documento: 72.306.607



|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página: 1 de 11     | ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS |  |
| Código: 2BS-FR-0023 |  |  |
| Fecha: 12-03-2021   | ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL                    | POLICÍA NACIONAL   |
| Versión: 5          |  |  |

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. 116376

**LUGAR Y FECHA:** Bogotá D.C., 06 NOV 2025

**ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:** Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C No. 17.416.370 de Acacias Meta

**CARGO:** Director de Antinarcóticos

**DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:** Resolución Ministerial No. 0638 del 01/03/2024

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:** Resolución - 00011 del 02/01/2025, Resolución - 00364 del 12/02/2025, Resolución 01939 del 10/07/2025 y Resolución 03183 del 24/09/2025.

**DATOS DEL CONTRATISTA:** MORARCI GROUP S.A.S

**NIT:** 900.110.012-5

**REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** CC. No. 72.306.607

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

**TIPO DE CONTRATO:** ORDEN DE COMPRA

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020."

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:** Mantenimiento y Autopartes

**FECHA DE EMISIÓN :** 22/09/2023

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 30/06/2024

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:** (\$250.000.000,20) DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON VEINTE CENTAVOS moneda legal colombiana vigente incluido impuestos de ley.

**FECHA DEL CONTRATO:** No Aplica

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** No Aplica

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** No Aplica

**FORMA DE PAGO:** Las relacionadas en la cláusula 10 del acuerdo Marco de precios proceso de contratación CCE-286-AMP-2020.

*El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra junto con los documentos requeridos por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, "con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior con la cláusula 10 "Facturación y Pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", donde establece: "El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la*

factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes". (sic...)

"...Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación. Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de

*negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación. La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor". (sic...)*

*Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*

*Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*

*Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la*

consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: " Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por la inconsistencia, como la falta de información o mal funcionamiento, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos, discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir, si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la Ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Financiero - Oficina de Contabilidad de la Dirección de Antinarcóticos, ubicada en el Aeropuerto El

*Dorado, entrada (6) seis, edificios Antinarcóticos piso No 3, los siguientes documentos: así:*

- *Factura Original, aprobada en la plataforma Olimpia IT.*
- *Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato. (si aplica)*
- *Recibo de satisfacción*

**SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:**

*"La supervisión para las órdenes de compra derivadas del presente estudio previo, estará a cargo del Responsable de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Antinarcóticos, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 2018 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011."*

Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2023-114428-DIRAN del 02/10/2023, el señor Capitán, GERMAN ROMARIO ANTUNEZ FLOREZ, obrando en calidad de Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto al señor Almacenista (E) de Movilidad DIRAN Intendente, OSCAR GABRIEL PARRA CARO.

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-015021-DIRAN del 06/02/2024, el señor Capitán, German Romario Antúnez Flórez, obrando en calidad de jefe de grupo de contratos de la Dirección Antinarcóticos, notifica como supervisor del contrato en asunto al señor Almacenista (E) de Movilidad DIRAN al señor Intendente Jefe, Marco Aurelio Huertas Veloza.

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-019101-DIRAN del 14/02/2024, el señor Capitán, German Romario Antúnez Flórez, obrando en calidad de jefe de grupo de contratos de la Dirección Antinarcóticos, notifica como supervisor del contrato en asunto al señor responsable de Mantenimiento Vehicular DIRAN al señor Intendente, Oscar Gabriel Parra Caro.

**CONTRATOS ADICIONALES,  
PRÓRROGAS  
O MODIFICATORIOS**

**Prorroga No. 1** suscrita el 20/12/2023, se amplió el plazo de ejecución de la orden de compra Nro. 116376 desde 31/12/2023 hasta el 30/06/2024.

**Adición No. 1** Suscrita el 20/12/2023, se adicionó a la orden compra el valor de (\$124.958.333,63), CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS moneda legal colombiana vigente incluido impuestos de ley.

**VALOR FINAL DEL CONTRATO  
U ORDEN DE COMPRA**

(\$374.958.333,83) TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS moneda legal colombiana vigente incluido impuestos de ley.

NOTA: Se deja constancia que verificado el informe de ejecución de recursos suministrado por el Grupo Financiero se identificó en la plataforma de la Tienda Virtual una diferencia de \$0,20 en el valor final, atribuida a un error de digitación.

**FECHA DE TERMINACIÓN:**

30/06/2024

**2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

| ORDEN DE COMPRA<br>No. 116376 | No. CDP* Y FECHA     | VALOR FINAL      | No. RPC**Y FECHA      | * VALOR FINAL    |
|-------------------------------|----------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| PRINCIPAL                     | 11623 del 30/08/2023 | \$619.892.916,88 | 103123 del 27/09/2023 | \$250.000.000,20 |
| ADICIÓN 1                     | 2224 del 06/01/2024  | \$124.958.333,63 | 1924 del 06/01/2024   | \$124.958.333,63 |

**3. GARANTÍA ÚNICA.**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:**

BQ-100075538 Anexo 0

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.:**

No aplica

**FECHA DE APROBACIÓN:**

28/09/2023

**CERTIFICADOS O ANEXOS DE  
MODIFICACIÓN:**

| No. CERTIFICADO O ANEXO | FECHA EXPEDICIÓN | OBJETO                 | FECHA DE APROBACIÓN |
|-------------------------|------------------|------------------------|---------------------|
| BQ-100075538 Anexo 1    | 22/12/2023       | Adición 1 y Prorroga 1 | 26/12/2023          |

**VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:**

| Riesgo asegurado  | Valor asegurado | Vigencia (día-mes-año) |            |
|---|-----------------|------------------------|------------|
|   |                 | Desde                  | Hasta      |
| Cumplimiento del contrato   | \$37.500.000,10 | 20/12/2023             | 30/12/2024 |
| Calidad de los bienes   | No aplica       | No aplica              | No aplica  |
| Calidad del servicio  | \$37.500.000,10 | 20/12/2023             | 30/06/2025 |
| Calidad y correcto funcionamiento   | \$37.500.000,10 | 20/12/2023             | 30/06/2025 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | \$18.750.000,05 | 20/12/2023             | 30/06/2027 |

|   |           |           |           |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | No aplica | No aplica | No aplica |
| Estabilidad y calidad de la obra              | No aplica | No aplica | No aplica |
| Pérdidos labores y operaciones                | No aplica | No aplica | No aplica |
| Responsabilidad civil patronal                | No aplica | No aplica | No aplica |
| Contratistas y subcontratistas                | No aplica | No aplica | No aplica |
| Vehículos propios y no propios                | No aplica | No aplica | No aplica |
| Perjuicios extra patrimoniales                | No aplica | No aplica | No aplica |

**4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:**

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el supervisor de la orden de compra, certifica que EL **CONTRATISTA** entregó los servicios y suministros dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, sus adiciones y prórrogas, así:

| Orden de compra | ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. * |                        | CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN |            |                          | FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO |            |                          | **VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO |
|-----------------|-----------------------------------|------------------------|--|------------|--------------------------|---|------------|--------------------------|---|
|                 | Número                            | fecha                  | Número   | fecha      | Valor recibido           | Número  | fecha      | Valor                    | Valor   |
| 116377          | No aplica                         | No aplica              | 1  | 30/12/2023 | \$ 250.000.000,20        | FC - 119160   | 30/12/2023 | \$ 250.000.000,20        | No aplica                                     |
|                 |                                   |                        | 2  | 15/04/2024 | \$ 24.503.960,00         | FC - 125317   | 18/03/2024 | \$ 24.503.960,00         | No aplica                                     |
|                 |                                   |                        | 3  | 06/06/2024 | \$ 67.223.903,00         | FC - 131332   | 29/05/2024 | \$ 67.223.903,00         | No aplica                                     |
|                 |                                   |                        | 4  | 20/08/2024 | \$ 33.230.470,63         | FC - 138469   | 15/08/2024 | \$ 33.230.470,63         | No aplica                                     |
|                 |                                   | <b>TOTAL, RECIBIDO</b> |  |            | <b>\$ 374.958.333,83</b> | <b>TOTAL, FACTURADO</b>                             |            | <b>\$ 374.958.333,83</b> | No aplica                                     |

**Nota:** Se deja constancia de que el recibido a satisfacción No. 4 fue entregado después de la fecha de vencimiento. Sin embargo, la orden de compra se cumplió dentro de los plazos establecidos, y el taller realizó la entrega total de los vehículos antes del 30/06/2024. Esto se debió a que la facturación solo podía efectuarse tras la revisión de las preliquidaciones correspondientes a cada vehículo para emitir la factura final.

**5. BALANCE DE PAGOS.**

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO   | VALOR NO EJECUTADO | VALOR FACTURADO   | VALOR TOTAL PAGADO | VALOR PENDIENTE DE PAGO |
|--------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|
| \$ 374.958.333,83        | \$ 374.958.333,83 | \$ 0,00            | \$ 374.958.333,83 | \$ 374.958.333,83  | \$ 0,00                 |

Que mediante comunicación oficial **GS-2025-112986-DIRAN** y certificación de pagos No. 213 de fecha 20/ de agosto del 2025 el tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

**PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO**

| PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO |                |                   |               |                          |                         |                          |
|---|----------------|-------------------|---------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| REGISTRO PRESUPUESTAL Nro.              | obligación No. | orden de pago No. | fecha de pago | valor bruto              | deducciones             | valor neto               |
| 103123                                  | 12924          | 26348424          | 09/02/2024    | \$250.000.000,20         | \$16.420.168,00         | \$233.579.832,20         |
| 1924                                    | 57324          | 116311124         | 24/04/2024    | \$ 24.503.960,00         | \$1.591.753,00          | \$22.912.207,00          |
|   | 102024         | 210605924         | 28/06/2024    | \$ 67.223.903,00         | \$4.356.077,00          | \$62.867.826,00          |
|   | 140324         | 296025224         | 29/08/2024    | \$ 33.230.470,63         | \$2.157.116,00          | \$31.073.354,63          |
| <b>TOTALES</b>                          |                |                   |               | <b>\$ 374.958.333,83</b> | <b>\$ 24.525.114,00</b> | <b>\$ 350.433.219,83</b> |

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO: No aplica.  
 NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: No aplica  
 NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No aplica  
 NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: No aplica  
 FECHA DEL CONTRATO: No aplica

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

| VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO | RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO | EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO |
|---|--|---|
| No Aplica   | No Aplica  | No Aplica   |

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

| FECHA DE GIRO | CONCEPTO  | VALOR GIRADO | COMPROBANTE DE INGRESO (SAP) TESORERÍA NO. |
|---------------|-----------|--------------|--|
| No Aplica     | No Aplica | No Aplica    | No Aplica                                  |

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

| No. | RADICADO GEPOL       | FECHA DE PRESENTACIÓN | PERÍODO REPORTADO        |
|-----|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| 01  | GS-2023-129759-DIRAN | 07/11/2023            | 02/10/2023 al 31/10/2023 |
| 02  | GS-2023-140615-DIRAN | 04/12/2023            | 01/11/2023 al 04/12/2023 |
| 03  | GS-2024-005030-DIRAN | 15/01/2024            | 01/12/2023 al 31/12/2023 |
| 04  | GS-2024-016801-DIRAN | 09/02/2024            | 01/01/2024 al 31/01/2024 |
| 05  | GS-2024-039879-DIRAN | 02/04/2024            | 01/02/2024 al 29/02/2024 |
| 06  | GS-2024-040521-DIRAN | 02/04/2024            | 01/03/2024 al 31/03/2024 |
| 07  | GS-2024-055684-DIRAN | 05/05/2024            | 01/04/2024 al 30/04/2024 |
| 08  | GS-2024-075867-DIRAN | 18/06/2024            | 01/05/2024 al 31/05/2024 |
| 09  | GS-2024-083246-DIRAN | 05/07/2024            | 01/06/2024 al 30/06/2024 |
| 10  | GS-2024-106515-DIRAN | 30/08/2024            | 01/07/2024 al 31/07/2024 |
| 11  | GS-2024-107795-DIRAN | 02/09/2024            | 01/08/2024 al 31/08/2024 |
| 12  | GS-2024-122114-DIRAN | 01/10/2024            | 01/09/2024 al 30/09/2024 |
| 13  | GS-2025-109826-DIRAN | 13/08/2025            | INFORME FINAL            |

DOCUMENTOS ANEXOS

| No. | RADICADO GEPOL       | FECHA DE PRESENTACIÓN | ANOTACIONES            |
|-----|----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1   | GS-2025-112986-DIRAN | 20/08/2025            | CERTIFICACIÓN DE PAGOS |
| 2   | GS-2025-114044-DIRAN | 22/08/2025            | EJECUCIÓN DE RECURSOS  |

## 7. FUNDAMENTOS LEGALES.

La liquidación de la orden de compra tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 del 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

## 8. CONSTANCIAS.

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** que la Dirección de Antinarcóticos de la POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra, objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto.

**OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** el representante de la Dirección de Antinarcóticos de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 03 de septiembre de 2025, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

## 9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA POLICÍA NACIONAL  
EL SUPERVISOR:**

Intendente jefe OSCAR GABRIEL PARRA CARO  
Responsable Movilidad DIRAN

**POR EL CONTRATISTA:  
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

MORARCI GROUP SAS  
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Por todo lo anterior, las partes,

### ACUERDAN:

**PRIMERO:** liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra No. 116376 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 de la presente acta.

**SEGUNDO:** No existen saldos pendientes por ejecutar.

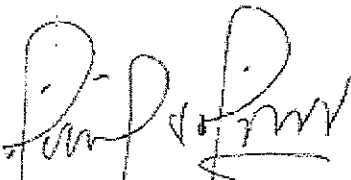
**TERCERO:** con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato u orden de compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales),

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 06 NOV 2025

**POR LA POLICÍA NACIONAL,**

  
Brigadier general **RICARDO SANCHEZ SILVESTRE**  
Director de Antinarcóticos

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**  
Representante legal MORARCI GROUP SAS

**SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,**

  
Intendente jefe **OSCAR GABRIEL PARRA CARO**  
Responsable Movilidad DIRAN

Elaborado por: IJ. Oscar Gabriel Parra Caro ARLOF-GRUPO  
Revisado por: IT. Michel Alejandro Garzón Murcia ARLOF-GRUPO  
Revisado por: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz ARLOF-GRUPO  
Revisado por: MY. Wilmer Rivas Arenas DIRAN-ASJUR  
Revisado por: TC. John Alexander Hernández Molina SURAN-ARLOF  
Revisado por: CR. Jair Alonso Parra Archilla DIRAN-SURAN

Fecha de elaboración: 05/11/2025  
Ubicación C:\DIRAN-GUMOV\ACTAS\11 VIGENCIA 2023

